



## **PROTOCOLO ADMISION DE ASPIRANTES A BOMBERO** **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **Presentación:**

El presente protocolo fue aprobado por el Honorable Directorio el día 8 de septiembre del año 2014 y rige para todos los efectos reglamentarios y procedimientos referidos a la materia que se indica. Su redacción fue encomendada por este organismo a la Escuela de Formación Bomberil, considerando para su elaboración los artículos vigentes en el Reglamento General y Estatutos del Cuerpo, como también los aportes de Capitanes y el propio Directorio. El propósito final de este protocolo es la unificación de criterios y procedimientos considerados fundamentales para la organización y desarrollo del Cuerpo Metropolitano Sur.

### **Protocolo:**

Las personas que deseen incorporarse como Bomberos al Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur (CBMS), deberán cumplir como aspirante con las etapas y requisitos que a continuación se señalan:

#### **I. Proceso inicial:**

1. Solicitar una entrevista con el Capitán de la Compañía a la cual desea postular.
2. En la entrevista el Capitán le hará saber al postulante los requisitos, deberes, obligaciones y organización de la Compañía y el Cuerpo. Así también buscará en esta entrevista datos preliminares que evidencien que el aspirante reúne el perfil para postular a la Compañía y en concordancia con la identidad y misión del CBMS.
3. Con el visto bueno del Capitán, el aspirante completará ante el Secretario de Compañía la respectiva solicitud de admisión, la que deberá contar con los antecedentes indicados en la ficha del aspirante.
4. Para ser tratada en Consejo de Administración el aspirante deberá entregar la siguiente documentación básica:
  - a) Certificado de nacimiento.
  - b) Certificado de Antecedentes para fines especiales.
  - c) Certificado Médico en que conste que posee salud compatible con el servicio de bomberos. Para acreditar dicha condición deberá considerar al menos el electrocardiograma y la batería de exámenes que determine el Departamento Médico del Cuerpo.
  - d) Certificar con un médico del cuerpo los exámenes recibidos o a quien se derive en su ausencia.
  - e) Certificado de estudios y/o título.
  - f) Certificado de residencia.
  - g) En caso de ser extranjero, certificado que acredite su residencia en la República de Chile.

#### **II. Procedimientos generales:**

1. El Consejo de Administración de la respectiva Compañía tratará la solicitud y resuelve en virtud de los antecedentes recopilados, si el postulante está en condiciones de iniciar el proceso de capacitación en la Escuela de Formación Bomberil.

2. Las Compañías deberán informar a Secretaría General y a la Escuela de Formación Bomberil sobre los aspirantes, solicitando que sean incorporado al próximo proceso de formación.
3. Dicha petición deberá adjuntar todos los antecedentes señalados en el presente protocolo para la fase previa a la realización del curso de aspirantes. Secretaría General en su calidad de Ministra de Fe cautelará por el cumplimiento de los requisitos por parte de las Compañías y aspirantes.
4. Una vez aprobada la fase de capacitación inicial los aspirantes estarán en condiciones para que las Compañías se pronuncien sobre su incorporación al CBMS.

### **III. Aspectos específicos del proceso:**

1. El Secretario de Compañía colocará la solicitud en la cartelera durante 15 días antes de ser tratada en Consejo de Administración, debiendo el aspirante, en ese tiempo, frecuentar el cuartel para conocer y darse a conocer al personal de la Compañía. Mientras esté expuesta la solicitud, el personal se informará de los antecedentes del solicitante y si estos son desfavorables, es obligación ineludible de los Bomberos comunicarlos por escrito al Director de Compañía, para que éste, a su vez, informe al Consejo de Administración y, comprobada su veracidad, la solicitud debe ser necesariamente rechazada.
2. Adicionalmente el Director nombrará del seno del Consejo de Administración una comisión de a lo menos dos de sus integrantes que visitará la casa del aspirante y entrevistará a la familia a fin de recabar antecedentes del comportamiento habitual de la persona. Esta comisión generará un informe que dé cuenta de la información recabada.
3. Si el aspirante hubiera pertenecido a la Compañía, su solicitud será de reincorporación y deberá acompañar un certificado otorgado por el Secretario de Compañía en donde se indique las razones por las cuales dejó de pertenecer a la institución y que no posee deudas económicas o de especies pendientes con ésta.
4. El Secretario no dará curso a solicitudes de reincorporación que presenten personas expulsadas o separadas dos veces del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur o de los originarios de los Cuerpos de Bomberos de La Cisterna o San Miguel, salvo que hubieren sido rehabilitadas por el Honorable Consejo Superior de Disciplina.
5. Los bomberos que hubieren servido en otros Cuerpos de la República deberán acompañar a su solicitud de incorporación al Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur la hoja de servicio, de la que deberá enviarse una copia a la Secretaría General (Art. 218 del Reglamento General del Cuerpo).
6. Si perteneció a otras Compañías del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur o de los ex Cuerpos de Bomberos de La Cisterna y San Miguel o que presenten solicitud de incorporación a una Compañía diferente a la que pertenecieron, el Director deberá solicitar copia de la hoja de servicio oficialmente, la que será cursada acompañada de una nota de respuesta dirigida a la Compañía solicitante. Sin este requisito, la Compañía no podrá tratar la solicitud.
7. Pasado los 15 días y con la documentación presentada y el informe de la comisión visitadora, el Consejo de Administración cita al aspirante indicándole el resultado de la deliberación, en caso de ser aceptada. Posteriormente se procederá de la siguiente manera:
  - a) El Director le hace ver al aspirante las obligaciones que contrae, le entrega vía digital o impreso: Los Estatutos del Cuerpo, Reglamento

General, Reglamento de Compañía y toda información reglamentaria que considere relevante para su proceso de formación.

- b) El Director le indicará que durante el proceso de formación, los aspirantes solicitarán a bomberos que posean, al menos, el premio de 4 años de Servicio de la compañía, que los apadrinen. Se considerará al menos un Padrino o Madrina por aspirante. Si el aspirante no se encontrara en condiciones de elegir será el Director con el Capitán respectivo que le sugieran o determinen un nombre para cumplir dicha misión.
8. Cumplidos los requisitos anteriores, otorgarán su Visto Bueno a la solicitud en consejo de administración:
    - a) El Secretario refrendará la documentación (incluye certificado médico).
    - b) El Capitán, en lo concerniente a la aprobación de los cursos básicos que imparte la EFB y de su Compañía, si así lo requiere en este último caso.
    - c) El Director, velará el correcto proceso del aspirante, de acuerdo a las exigencias del Cuerpo y de la Compañía.
  9. Una vez aprobado los cursos de formación inicial para aspirantes, la EFB emitirá la resolución que los acredita.
  10. Una vez ultimados estos trámites, la Compañía resuelve sobre la admisión del Aspirante en Reunión de compañía.

#### **IV. Requisitos técnicos administrativos:**

##### **1. Aspirantes ex bomberos:**

- a) Aquellos bomberos que por castigo o renuncia perdieron la calidad de bombero, hayan estado hasta un año y medio fuera de la institución y alcanzaron a servir a lo menos hasta un año de servicio ininterrumpido antes del castigo, podrán ingresar sin proceso alguno de la EFB, solo cumpliendo lo inscrito en el Reglamento General del Cuerpo y de las propias Compañías.
- b) Aquellos bomberos que por castigo o renuncia perdieron la calidad de bombero y hubiesen estado por más de un año y medio y hasta antes de cumplir tres años fuera de la institución, indistinto al tiempo que sirvieron anteriormente, se les entregaran los contenidos a evaluar en una posterior evaluación teórico práctica. En función de la aprobación de ese instrumento podrá ser presentado a la compañía para decidir su ingreso (mismo instrumento anteriormente utilizado); para obtener la aprobación de este control deberá aprobar con un 70%. Los responsables de reforzar los conceptos que puedan demostrar débiles, los interesados, son cada compañía.
- c) Aquellos bomberos que por castigo o renuncia perdieron la calidad de bombero y hubiesen estado por más de tres años fuera de la institución, deberán necesariamente realizar el proceso de formación de aspirantes del CBMS.
- d) Se excluyen de todo proceso de formación para el ingreso a las filas aquellos bomberos que por sanción o renuncia voluntaria hayan perdido su calidad de bomberos, estos últimos teniendo la calidad de: Miembros Honorarios, Directores Honorarios, Fundadores de Compañías, Bomberos Insignes.

## **2. Aspirantes ex bomberos de otros Cuerpos de Bomberos del País:**

- a) Todo bombero que provenga de otro cuerpo de bombero del país indistinto al tiempo servido en otro cuerpo, se exime única y exclusivamente del proceso de formación de aspirantes del CBMS demostrando poseer la certificación otorgada por la Academia Nacional de Bomberos NPFA 1001.
- b) Aquellos bomberos que provengan de otro cuerpo de bombero del país y que por castigo o renuncia perdieron la calidad de bombero, habiendo estado por más de un año y medio y hasta antes de cumplir tres años fuera de la institución, indistinto al tiempo que sirvieron anteriormente, se les entregarán los contenidos a evaluar en una evaluación teórico práctica, En función de la aprobación de ese instrumento podrá ser presentado a la compañía para decidir su ingreso (mismo instrumento anteriormente utilizado) para obtener la aprobación de este control deberá aprobar con un 85%. Los responsables de reforzar los conceptos que puedan demostrar débiles, los interesados, son cada compañía.
- c) Aquellos bomberos que provengan de otro cuerpo de bombero del país que hayan estado por más de 3 años fuera de la institución, deberán necesariamente realizar el proceso de formación de aspirantes del CBMS.

## **3. Requisitos de aceptación de los aspirantes a bombero:**

- a) Para ser aceptado por primera vez o si hubiere renunciado voluntariamente, ha de obtener el voto del 60% de los Bomberos presentes y con derecho a voto en dicha reunión.
- b) Los Aspirantes con más de 45 años de edad, que pertenezcan o hubieren pertenecido a otro Cuerpo de Bomberos de la República, necesitan la aprobación del 75% de las personas con derecho a voto en la reunión de Compañía que sea tratada la postulación. (Art. 4 del Reglamento General del Cuerpo).
- c) En el caso de los ex – Bomberos que hayan sido separados por primera vez de la Institución, deberán contar con la aceptación del 75% de los votantes.
- d) En el caso de los ex – Bomberos que hayan sido separados dos veces o expulsados, deberán contar con la aceptación del 85% y 90% de los votantes, respectivamente.
- e) La solicitud de admisión que fuere rechazada no podrá ser presentada de nuevo sino después de seis meses. Rechazada por segunda vez, no podrá presentarse nueva solicitud, hasta después de transcurrido un año, por lo menos. Para solicitudes posteriores deberán transcurrir 12 meses antes de presentar una nueva solicitud de admisión.
- f) Las compañías podrán determinar otros requisitos y condiciones de ingreso, no estipulados en los mínimos establecidos en el presente Protocolo de Admisión o Reglamento General del Cuerpo.

Modificaciones al Protocolo de admisión de Bomberos acordadas por el Honorable Directorio de fecha 21 de septiembre del año 2015.

## **A. Bomberos nuevos**

### **Requisitos técnicos administrativos.**

1. Aspirantes que no hayan pertenecido a la Institución:

- a) Aquellos aspirantes que no han pertenecido a la Institución, deberán someterse al proceso de formación de la EFB del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur. Para ello el Consejo Académico de la EFB, tal como lo dispone el artículo 47, letra a y e del Reglamento de la EFB, deberá proponer la malla curricular que deberán aprobar los aspirantes.

Además deberán cumplir con lo estipulado en el protocolo de admisión de la EFB aprobado en el H. Directorio realizado con fecha 8 de Septiembre del 2014.

Podrán postular a las Compañías los hombres y mujeres que cumplan lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener salud compatible con el servicio.
- Entrega, espíritu de sacrificio y vocación de servicio.
- Alta capacidad para trabajar en equipo.

Si están las condiciones ya enumeradas y para formar parte de una Compañía, deberá llenar una solicitud en cada cuartel. Junto a ello, se debe presentar dos imágenes tamaño carné, con nombre y número de cédula nacional de identidad (las fotografías deben ser con tenida formal, con corbata y pelo corto, en el caso de los hombres).

Además, entregar lo siguiente:

- Certificado de antecedentes.
- Certificado médico de grupo sanguíneo.
- Entrevistarte con las autoridades de la Compañía, cuando sea citado para ello.
- Someterse a un examen médico para acreditar salud compatible con el servicio.
- Certificado de alumno regular (en caso de ser estudiante).
- Certificado de Título Profesional en caso que tenga.
- Fotocopia del Carné de Identidad por los dos lados.
- Situación Militar al día.
- Aprobar un curso básico de capacitación dictado por la Compañía y la Escuela de Formación Bomberil de acuerdo a malla aprobada.

Cumplido satisfactoriamente estos procedimientos, podrán pasar a formar parte de la Compañía tras votación de los miembros de la Compañía reunidos en una asamblea, luego de tomar conocimiento de todos los antecedentes reunidos en el proceso, así lo aprueban.

## **B. Aspirantes ex bomberos:**

- a) Aquellos aspirantes que por castigo o renuncia perdieron la calidad de Bombero, podrán reingresar a la Institución, cumpliendo con la realización y aprobación de los cursos estipulados en la malla de Bombero Inicial estipulada por la Academia Nacional de Bomberos, para lo cual la EFB dispondrá de sus instructores para la realización de estos cursos.

Además deberán cumplir con lo señalado en el protocolo de admisión de la EFB aprobado en el H. Directorio realizado con fecha 8 de Septiembre del 2014.

- b) En el caso de reingresos, deberán contar con la rehabilitación del Honorable Consejo Superior de Disciplina si el caso así lo amerita, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 92 de Reglamento General del Cuerpo.
- c) Este punto aplica para los aspirantes que hayan pertenecido a cualquier Cuerpo de Bomberos de la República.

- d) También para ex- bomberos que durante 20 años o más y que hayan renunciado antes del 24 de Septiembre del 2014, sirvieron a los Ex Cuerpos de Bomberos de La Cisterna y San Miguel, que dentro de su vida Bomberil ocuparon cargos al interior de sus Compañías y Cuerpo de Bomberos.

Todos ellos que han estado fuera de la institución por un periodo de 3 años, deberán realizar el curso dictado por la EFB.

### **C. Ingresos especiales:**

- a) Se eximirán del punto N° 1, de los requisitos técnicos administrativos aprobados precedentemente los aspirantes que a solicitud del Consejo de Administración de la Compañía vía oficio al Rector de la EFB y Superintendente, presenten solicitud de admisión con el fin de generar un aporte a la gestión y el desarrollo de la Institución.

Para cumplir con lo señalado, el aspirante deberá contar con alguno de los siguientes requisitos deberá ser:

- Profesional titulado (carreras sobre 8 semestres).
  - Autoridades Políficas.
  - Empresarios.
  - Autoridades Religiosas
- b) Las personas ante indicadas podrán ingresar a la Compañía como Bombero Activo, sin rendir pruebas y cursos, sin embargo deben firmar bajo su consentimiento una carta donde no pueden tripular carros bombas cuando se dirijan a una emergencia, sumando a esto la prohibición de concurrir y asistir a emergencia.

No obstante, al punto anterior, el aspirante que se acoja a este beneficio y quiera tripular un carro y concurrir a emergencias, deberá cumplir con la realización de los cursos estipulado en el punto N° 2 letra A, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 20.564 (Ley Marco de Bomberos de Chile).

- c) Una vez que sean aceptados como parte de la Institución, ingresarán como Bomberos Activos, siendo potestad de cada compañía otorgar la calidad de Bombero Profesional o Bombero Honorario de acuerdo a los requisitos que establezca el Reglamento General del Cuerpo y el de sus Compañías.

### **Ficha de admisión**

1. Nombres, apellidos paterno y materno:
2. Fotografía tamaño carnet con RUT:
3. Cédula de identidad:
4. Nacionalidad:
5. Estado civil:
6. Domicilio particular:
7. Teléfonos de contacto:
8. Nivel de estudio: Básico, Enseñanza Media, Superior.
9. Actividad Laboral:
10. La fecha de presentación de solicitud de admisión:
11. Firma del postulante: en la que expresa tomar conocimiento sobre el proceso y requisitos que deberá cumplir para incorporarse al Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur, habiendo aprobado los cursos que para este efecto determine la Escuela de Formación.
12. Correo electrónico.
13. Informe de la comisión informante determinada por el Consejo de Administración.
14. Nombre y firma de la comisión informante.
15. Nombre y firma del Padrino (a):
16. Fecha de suscripción de la ficha de postulación,
17. Fecha en que fuere tratada en Consejo de administración.
18. Fecha en que fue tratada en reunión de Compañía y su resolución.
19. Otros aspectos relevantes a considerar por las respectivas compañías.